



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 02793 -2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

SAN IGNACIO;

18 ABR. 2022

VISTO; la Resolución Directoral de UGEL N° 02665-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI., demás documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral de UGEL N° 02665-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI, se resuelve en su **ARTICULO PRIMERO; DAR POR CONCLUIDO**, con vigencia a partir del 16 de marzo de 2022, la licencia sin goce de remuneraciones otorgada al profesor **MAURO ANTONIO GOMEZ ELERA**, docente de la IEP N° 16056 del caserío Alto Perú, distrito San José de Lourdes y provincia San Ignacio, contenida en la Resolución Directoral de UGEL N° 01563-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI, de fecha 24 de febrero de 2022.

Que, el Anexo 01 de las Normas que regulan el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del Contrato de Servicio Docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, contiene el formato de suscripción de los contratos entre el empleador y el docente, cuya cláusula sexta establece las **CAUSALES DE RESOLUCION DEL CONTRATO**, entre las que se detalla: "**La culminación anticipada del motivo de ausencia del servidor titular a quien reemplaza el contratado**", texto concordante con lo señalado en el literal h), numeral 9.9. del D.S. N° 015-2020-MINEDU;

Que, en el presente, se advierte que la administrada, **MARIA CARMELA PERALES OLANO**, se encuentra contratada según Resolución Directoral UGEL N° 02166-2022-ED-SI, en plaza cuyo motivo de la vacante es la licencia sin goce de remuneraciones por desempeño de función pública del profesor **MAURO ANTONIO GOMEZ ELERA**, según Resolución Directoral de UGEL N° 01563-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

Que, en cumplimiento del acto administrativo del primer considerando, sobre **REINCORPORACION** del docente titular, **MAURO ANTONIO GOMEZ ELERA**, al haberse determinado que la administrada, **MARIA CARMELA PERALES OLANO**, se encuentra contratado en la citada plaza, corresponde resolver el contrato de servicio docente suscrito con mi representada, según anexo 1, cláusula sexta, literal h), del Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, concordante con el literal h), numeral 9.9. de dicho cuerpo normativo, por haberse producido la reincorporación del titular, contrato que fue aprobado según Resolución Directoral UGEL N° 02496-2022-ED-SI, de fecha 23 de marzo de 2022, decisión que tiene como amparo el numeral 1.1 del Art. IV-Título Preliminar de la Ley N° 27444, principio de legalidad;

En uso de las facultades contenidas en la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012-ED, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución y las normas antes descritas,

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RESOLVER, con vigencia anticipada al **16-03-2022**, por la causal de reincorporación del titular, el contrato de servicio docente suscrito según anexo 01, con la administrada **MARIA CARMELA PERALES OLANO**, como profesora de la IEP N° 16056 del caserío Alto Perú, distrito San José de Lourdes y provincia San Ignacio, departamento de Cajamarca, el mismo que fue aprobado según Resolución Directoral UGEL N° 02166-2022-ED-SI,

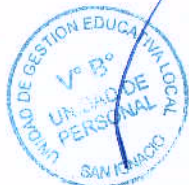


Resolución Directoral de U.G.E.L. Nº 2793 -2022-GR,CAJ-DRE/UGEL.SI.

de fecha 03 de marzo de 2022, agradeciéndole por los servicios prestados, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución

ARTICULO 2°.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique la presente resolución al administrado **MARIA CARMELA PERALES OLANO**, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ

Director
UGEL San Ignacio

OGC0 UGEL-SI
SOVAU OPDI
MOCUJ CA
JNCHP0AAJ
NRGGU LPER
LUSIPROVE
SI 18040222

